

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 25 de junio del 2014.

VISTOS; el expediente Administrativo N° 21667-2014, de fecha 19 de mayo del 2014, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 372-2014-MDNCH/GM de fecha 28 de abril del 2014, presentado por el servidor municipal JULIO CESAR MACEDA CRUZADO, quien aduce que sin ningún sustento legal se le está denegando su pedido, por lo que solicita que el presente recurso impugnatorio sea concedido a efectos que el Superior Jerárquico la revoque en todos sus extremos, con Informe Legal N° 117-2014-MDNCH-OGAJ de 03 de Junio del 2014, procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de atender el recurso impugnatorio de vistos, se ha meritado dicho recurso y se ha establecido que, éste ha sido interpuesto dentro del plazo que estipula el Art. 207°, numeral 207.2) de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General; y, en cuanto a la evaluación de la estructura de forma, este recurso cumple con todos los requisitos exigidos por el Art. 113° y 211° del mismo cuerpo legal, por lo que es admitido a trámite dicho recurso, elevándose al Superior Jerárquico para la absolución de grado, por lo que es el estado de la causa, la de expedir la presente resolución;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, según lo establecido por el Artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, evaluado los fundamentos del impugnante se establece que, en cuanto a las vacaciones, estas son derechos de carácter irrenunciable, establecidos en la Constitución Política del estado que es la norma jurídica de mayor jerarquía; en ese sentido, la acumulación de más de dos periodos vacacionales no significa la pérdida de sus efectos, subsistiendo para la entidad la obligación de otorgarlos a los trabajadores de esta entidad que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, como consecuencia de ello, se debe desestimar la cancelación de vacaciones No retribuidas al trabajador reincorporado judicialmente bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Sr. JULIO CESAR MACEDA CRUZADO, otorgándosele el uso de Vacaciones pendientes que tiene el trabajador recurrente, por el periodo del 29 de enero del 2008 al 02 de enero del 2011, desempeñado como funcionario en cargos de confianza;

Que, por otro lado el administrado sustenta en forma errónea su petición, en base a los prescrito en el Decreto Legislativo N° 713, dispositivo legal que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada, régimen laboral que no corresponde, ni las normas tampoco le son aplicables al ser un trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, por lo que en este sentido su pretensión carece de sustento legal de puro derecho que fundamente su recurso de apelación interpuesto;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

Que, en este sentido el Recurso de Apelación presentado por el administrado deviene en infundado, porque no se sustenta en una diferente interpretación de las normas vigentes aplicables a este caso, ya que sus fundamentos de puro derecho no generan controversia jurídica alguna debatible que pueda fundamentar su recurso impugnatorio, puesto que señala los mismos argumentos que fueron resueltos o dilucidados mediante Resolución Gerencial N° 372-2014-MDNCH/GM, que se sustentó conforme a ley con el Informe Legal N° 078-2014-MDNCH/OGAJ de fecha 04 de abril del 2014;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276 en su parte pertinente y al Informe Legal N° 117-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 03 de Junio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **Sr. JULIO CESAR MACEDA CRUZADO**. En consecuencia, Queda **DESESTIMADA** la Cancelación de Vacaciones No Retribuidas al trabajador reincorporado judicialmente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Por tanto, Queda **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **PROGRAMAR y OTORGAR** el uso de las Vacaciones Pendientes del trabajador **Sr. JULIO CESAR MACEDA CRUZADO** por el periodo del 29 de enero del 2008 al 02 de enero del 2011, el mismo que desempeñó como funcionario en cargos de confianza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina General de Administración, en coordinación con las áreas competentes, dar fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. La Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad, queda encargada de **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C. c.:

- GM.
- OGAJ.
- OGA.
- URRHH
- Interesado
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan E. Gasco Barreto
ALCALDE

